

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **09391**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-106910

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "GOMA DE MASCAR EN FORMA DE POLVO Y UN METODO DE PREPARACION", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/03598 de fecha 04 de abril del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 25 de octubre del 2004 bajo el número 04106910 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 561 del 28 de febrero del 2006, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Colombina S.A., representada legalmente por su apoderada doctora Luz Helena Adarve Gómez, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 301 a 319 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-106910-00008-0000 del 03 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 342 a 344 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Colombina S.A.

De lo relacionado por el opositor se tiene que no existe en su memorial (folios 119 y 120) ninguna argumentación técnica que permita considerar la ausencia de alguno de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION E 09391

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-106910

requisitos de patentabilidad. Lo enunciado allí corresponde a citas jurídicas bien conocidas por cualquier persona que conozca del tema de patentes, pero no existe demostración técnica alguna de la falta de novedad o de nivel inventivo en la solicitud objeto de estudio.

El documento *"Using Confectionary equipment to Manufacture Chewing Gum"* de noviembre de 2000, no relaciona procedimiento alguno que sea similar al reivindicado en la presente solicitud. Si bien en dicho documento se relacionan gomas de mascar en forma de polvo tales como las que deseaba proteger el solicitante en las reivindicaciones 19 y siguientes, las modificaciones realizadas en el nuevo capítulo reivindicatorio llevan a una goma de mascar con características explícitas derivadas del procedimiento, que se diferencian notablemente de las contenidas en el documento *"Using Confectionary equipment to Manufacture Chewing Gum"*.

El documento de CAFOSA no relaciona una fecha para el estado de la técnica, no muestra un procedimiento similar a lo revelado en esta solicitud y relaciona que se puede hacer una goma de mascar comprimida partiendo de una goma de mascar en polvo. (No explica las características del proceso para llevarlo a cabo).

Frente a la declaración del Señor John Jairo Lenis no se encuentra ningún argumento que permita considerar que la presente solicitud carece de los requisitos exigidos por la legislación. Aún más, es explícito en afirmar que desconoce *"los detalles del proceso para la elaboración de productos de confitería..."* y por consiguiente implícitamente está avalando la patentabilidad de la solicitud.

De acuerdo con lo anterior se tiene que no existe argumentación técnica por parte del opositor para que se niegue el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 24 contenidas en los folios 342 a 344, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 09391

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-106910

cual quedará de la siguiente manera: "METODO DE PREPARACION DE GOMA DE MASCAR CON GOMAS BASE DE INDICE DE PENETRACION ESTABLECIDOS Y GOMA DE MASCAR OBTENIDA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" METODO DE PREPARACION DE GOMA DE MASCAR CON GOMAS BASE DE INDICE DE PENETRACION ESTABLECIDOS Y GOMA DE MASCAR OBTENIDA "

Clasificación IPC: A 23 G 3/30.

Reivindicación(es): 1 a 24 **Folio(s):** 342 a 344.

Titular(es): GUM BASE CO. S.P.A.

Domicilio(s): Lainate, Italia.

Inventor(es): Giuseppe Sozzi y Fabio Allasia.

Prioridad Nº: EPO 02425209.0 **Fecha:** 05 de abril del 2002.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 03/03598 **Fecha:** 04 de abril del 2003.

Vigente desde: 04 de abril del 2003 **Hasta:** 04 de abril del 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **09391**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-106910

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Gum Base Co. S.p.A., y a la doctora Luz Helena Adarve Gómez en su calidad de apoderada de Colombina S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctora
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.